

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE INFANTIL Y PRIMARIA PÉREZ SALA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR PARA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA “VAMOS AL TEATRO” PARA LOS CURSOS 2016-2017 Y HASTA EL 2019-2020

Reunidos, en Vilassar de Mar, el 23 de maig de 2017

De una parte,

La Sra. Laia Kötz Espinosa, como directora de la Escuela Pérez Sala, con CIF: Q58558711

Y de la otra

El Sr. Damià del Clot i Trias, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con CIF: P-0821700-B

Se reconocen mutuamente capacitado legal para obligarse y

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar lleva desarrollando la campaña “Vamos al teatro” desde el año 2003, promovida por la Diputación de Barcelona y los ayuntamientos, que ofrece, en horario escolar, espectáculos de teatro y danza y conciertos de música para los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

II. Que desde el curso 2012-2013, el Ampa, la dirección de la Escuela Pérez Sala y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar han firmado convenios de colaboración para el desarrollo de la campaña “Vamos al Teatro” para los cursos 2012-2016.

III. Que se mantiene la voluntad de las partes de seguir con el convenio establecido dando respuesta al Protocolo de Adhesión al Programa “Vamos al Teatro” organizado por la Diputación de Barcelona para los cursos 2016-17, 2017-18, 2018-19 y 2019-20.

Ante todo esto,

ACUERDAN

Primero. Mantener la continuidad del programa “Vamos al Teatro” para los cursos 2016-2017 y hasta el 2019-2020.

Segundo. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar pagará en la escuela, al final de cada trimestre escolar, el importe correspondiente a las entradas y al transporte de los niños

que asistan al teatro, como hacía hasta ahora, una vez recibida la justificación de pago por parte del centro.

El gasto máximo consignado será de 7500 euros, a cargo de la partida SP-32300-48000, centro de coste 20020, del presupuesto municipal, para el curso escolar 2016-2017. El gasto se imputará al 100% al ejercicio económico 2017, dado que la facturación del primer trimestre escolar se hará a partir del mes de enero de 2017.

Tercero. Este convenio tiene una duración máxima de cuatro años que se computarán del siguiente modo: la vigencia inicial se extiende desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, y se podrá prorrogar por cursos anuales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto hasta el 31 de agosto de 2020, si ninguno de las dos partes no lo denuncia, mediante notificación a la otra parte, antes del mes de marzo de cada año, en cualquier caso las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio y mientras sea vigente el Protocolo de Adhesión al Programa "Vamos al Teatro" con la Diputación de Barcelona.

Cuarto. Las partes pueden denunciar o modificar los pactos de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. De no ser por mutuo acuerdo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a las otras partes optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

Quinto. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha consignadas al inicio.

Sra. Laia Kötz Espinosa

Directora de la Escuela Pérez Sala

Sr. Damià del Hoyo y Trias

Alcalde